



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre. 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración Provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Decreto sobre incorporación a filas en los días que se señalan.*

*Circular.*

**Administración Municipal**

*Edicto de Ayuntamiento.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**Decreto de la Junta de Defensa Nacional de fecha 8 de Agosto de 1936**

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se dispone la urgente incorporación a filas de los individuos del cupo de filas y del de instrucción, tanto de haberes como acogidos a los beneficios del capítulo XVII de la vigente ley de Reclutamiento, pertenecientes a los reemplazos de los años 1933 y 1934, así como los de 1935 que se encuentren en sus casas.

Segundo. Estos movilizados se incorporarán a los Cuerpos en que prestaron servicio, si se encuentran éstos dentro de la zona ocupada por nuestro Ejército, y si esas unidades se hallaren fuera de ella, la incorporación tendrá lugar a Cuerpos de la misma arma o Cuerpo en que sirvieron, más próximos al lugar de su residencia habitual.

En el caso de que por la especiali-

dad del Cuerpo de su procedencia no hubiere igual en nuestra zona, quedarán adscritos para prestar servicio al similar que exista.

Tercero. Quedan exceptuados de su incorporación los que se encuentren prestando servicio en fábricas, talleres o servicios públicos dedicados a trabajos convenientes a la buena marcha de las operaciones, los que serán, desde luego, militarizados. Estas faltas de incorporación, deben acreditarse por los directores de los centros y autoridades locales ante la autoridad militar de la provincia en que residan, la que procederá a la concesión de ese beneficio si hay lugar a ello, y a dar cuenta a los Cuerpos respectivos.

Cuarto. La falta o retraso en la incorporación, será castigada con arreglo a los preceptos del Código de Justicia militar.

Dado en Burgos a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—  
**MIGUEL CABANELLAS.**

**DISPOSICIONES DE LA 8.<sup>a</sup> DIVISIÓN**

Se llama la atención sobre el detalle de que todos los individuos movilizados se incorporarán precisamente a los Cuerpos en que han prestado el servicio o a los más próximos

a su residencia, si aquéllos estuvieren fuera de la zona no ocupada por nuestro Ejército, y no a aquellos Cuerpos que figuren en las respectivas cartillas de movilización.

#### DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA MILITAR DE LEÓN

Para el mejor régimen de la movilización, los soldados que deben presentarse lo harán en el siguiente orden:

Primero. Los del reemplazo de 1934 que hayan prestado servicio se incorporarán a la plaza de León o Astorga, donde hubieren servido, verificando su presentación en los días 13 y 14 del corriente.

Segundo. Los del reemplazo de 1933 que hayan prestado servicio en filas se presentarán en las plazas indicadas en los días 15 y 16 del corriente.

Tercero. Los del cupo de instrucción del reemplazo de 1935 se presentarán en los días 18 y 19 del corriente, en la misma forma dispuesta para los anteriores.

Cuarto. Los del cupo de instrucción del reemplazo de 1934, se presentarán en los días 20 y 21 del corriente.

Quinto. Los del cupo de instrucción del reemplazo de 1933, se presentarán en los días 22 y 23 del corriente.

No se habla de los acogidos a los beneficios del capítulo XVII del Reglamento de Reclutamiento, por haber sido llamados por un decreto anterior.

#### CIRCULAR

Se hace saber a todas las personas que contribuyen a la suscripción nacional para las tropas combatientes del Ejército, Institutos y Milicias armadas que por lo que respecta a los donativos en especie se limiten a ofrecerlos de palabra, para que previa relación que harán las autoridades locales, sean remitidas a la autoridad militar, Gobierno civil o Ayuntamiento de esta capital, a fin de proceder a la recogida oportuna y que ordenarán expresamente las autoridades cuando lo crean pertinente.

León, 11 de Agosto de 1936.

El Gobernador civil,

*Ignacio Estévez*

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Carracedelo

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el corriente año de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Carracedelo, 4 de Agosto de 1936.  
—El Alcalde, Benito Nieto.

## Administración de justicia

### Juzgado de Instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado con el número 39 del año 1936, se instruye sumario por muerte y lesiones, en el que y por providencia de esta fecha dictada en virtud de lo interesado por la ilustrísima Audiencia provincial de esta capital, se llama nuevamente por este edicto, a los lesionados Primitivo Blanco Martín, de 15 años, quincallero, natural de Pajares de los Oteros, hijo de Isabel; Antonio Jiménez Iniestas, de 26 años, soltero, albañil, natural de Villarcayo (Burgos); Antonio Fuentes Tarancón, de 18 años, jornalero y vecino de Palencia, y a un tal Agustín, que según se dice se apellida Jiménez Iniestas, del que se ignoran sus demás circunstancias personales y de todos ellos el paradero actual, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cervantes, núm. 10, con el fin de ser dados de alta en su caso de las lesiones que sufrieron y prestar declaración en el sumario que queda expresado, apercibiéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a treinta y uno de

Julio de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

### Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal propietario de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Justo Corral Jorge, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por lesiones a Elías García Camino, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Justo Corral Jorge, a la pena de tres días de arresto menor y en las costas del juicio, no habiendo lugar a indemnización civil, al perjudicado, por no haber estado impedido para dedicarse a sus ocupaciones habituales durante los cinco días que precisó asistencia facultativa. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su inserción en el mismo para que sirva de notificación en forma al condenado Justo Corral, que se halla en ignorado paradero, expido la presente que firmo en León a diez de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Torre.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1936